



Expediente No. 2004-140

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

17 DE MARZO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **SANTANDER BARRERA MARIMON** contra **NAVIERA FLUVIAL DE COLOMBIA Y OTRO**, informándole que la auxiliar de la justicia designada para la práctica de prueba pericial, no ha rendido el informe solicitado. Sírvase Prover.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

17 DE MARZO DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que en audiencia celebrada el día 05 de diciembre de 2022, esta unidad judicial, negó la solicitud de prueba trasladada elevada por la parte actora y procedió a requerir una vez más, al perito contable señora Kenny Luz Espitia Doria, para que dictaminara sobre los puntos solicitados en el acápite 3.7 de prueba de la demanda.

Pese a estar debidamente posesionada y contar con el link del expediente digital, a la data la referida auxiliar de la justicia no ha emitido pronunciamiento alguno respecto del informe solicitado; por ello, se comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura, a fin que se determine lo que corresponda, respecto a su continuación o exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.



ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

(...)

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

2

ARTÍCULO 50. EXCLUSIÓN DE LA LISTA. *El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:*

(...)

8. *A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado.*

9. *A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados.*

En los casos previstos en los numerales 7 y 10, una vez establecido el hecho determinante de la exclusión, el juez de conocimiento lo comunicará al Consejo Superior de la Judicatura, que podrá imponer sanciones de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Lo mismo deberá hacer en los casos de los numerales 8 y 9, si dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término o a la fecha de la diligencia el auxiliar no demuestra fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Esta regla se aplicará a las personas jurídicas cuyos administradores o delegados incurran en las causales de los numerales 7, 8, 9 y 10.

2. De la designación de nuevo perito.

Teniendo en cuenta, la lista de auxiliares de la Justicia, es del caso, proceder con la designación de un perito contable, para la continuación del proceso judicial.



Por lo expuesto, se nombrará el perito para que dictamine sobre los puntos solicitados en el acápite 3.7 de pruebas de la demanda, del listado oficial de auxiliares de la justicia 2016 remitidos por la Oficina de Depósitos Judiciales, como perito contable especialista, a Andrés Villanueva Torregrosa, quien puede ser ubicado en la Cra. 24B No.64-166 celular: 3114335080, con dirección electrónica anvito_7@hotmail.com, quien, una vez acepte el nombramiento, deberá rendir la experticia dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído.

3

Lo anterior, se deberá comunicar a través de la secretaría, por medio del canal virtual, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, volverá el proceso al Despacho en el turno que corresponda, para proveer el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura, a fin que se determine sobre la continuidad o exclusión de la señora Kenny Luz Espitia Doria, de la lista de auxiliares de la justicia; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia 2016 remitidos por la Oficina de Depósitos Judiciales, como perito contable especialista a Andrés Villanueva Torregrosa, quien puede ser notificado a través del correo electrónico anvito_7@hotmail.com, a quien se le deberá comunicar a través de la secretaría, **INMEDIATAMENTE** por medio del canal virtual, para que dictamine sobre los puntos solicitados en el acápite 3.7 de pruebas de la demanda, dentro de los 30 días siguientes a la notificación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, el proceso al Despacho en el turno que corresponda para proveer el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

4


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12
IBR